Área:	**LABORAL**
Circular:	**013/24**
Fecha:	**09/02/2024**

ASUNTO: Consulta a la Tesorería de la Seguridad Social acerca de las cotizaciones de atrasos al Plan de Pensiones del Sector de la Construcción.

Estimado/a asociado/a:

Por considerarlo de interés para nuestras empresas asociadas, **SE ADJUNTA** la contestación por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el día 5 de febrero, en relación con una consulta formulada por la Confederación Nacional de la Construcción (CNC), acerca de si puede entenderse ajustado a Derecho considerar el pago de los atrasos como un devengo superior al mes, de forma que las bases de cotización a la Seguridad Social del año 2024 de las personas trabajadoras afectadas por dicho Plan incluyan los atrasos de 2022 y 2023 de manera prorrateada.

La TGSS concluye que las empresas afectadas por el Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción (PESSC) deberán, conforme a la normativa vigente, realizar las liquidaciones complementarias por los atrasos correspondientes a las contribuciones al PESSC de los partícipes desde el 1 de enero de 2022, ya que no se prevé la figura de la opción que plantea la CNC (prorrateo), sin que esta Tesorería entre en otras consideraciones que no son de su ámbito competencial habida cuenta que el procedimiento sancionador es una competencia que corresponde al Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Ver documento adjunto.